



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Leopoldo Martín Navarro Flores	VUT	03-44-091224	UBICACIÓN
FECHA:	15 de enero del 2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES:	Se requiere el derribo de 1 árbol dentro de la universidad iberoamericana, debido a su condición de inclinación y el potencial riesgo de caída que presenta, (s.c)			0612/ 2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pino / <i>Pinus patula</i>	Eliminado el domicilio	Estacionamiento	16	51	12	Buena	Susceptible de mejora	6 a 20	6 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa	Se observa un árbol plantado sobre talud que presenta un tronco con inclinación de 25° en proporción a su eje con proyección a área de estacionamiento, en su tallo hay presencia de resinosas, ramas muertas con un porcentaje de 20% total de su copa y algunas ramas largas, presenta buen anclaje.
2	Pino / <i>Pinus patula</i>		Estacionamiento	14	43	10	Incorporable	Declinante severo	Menos de 5	6 a 19	Estético	Barda perimetral	Derribo	Se observa un árbol que presenta un tronco con una inclinación de 40° en proporción a su eje con proyección a área de estacionamiento exclusiva para personas con discapacidad, en su tallo se observa presencia de resinosas, sus raíces secundarias están expuestas

Conclusiones.

Primera. Se constató la presencia de dos árboles de los comúnmente conocidos como Pino (*Pinus patula*) que se encuentran dentro del domicilio ubicado en la **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** dadas las características que estos presentan, se recomienda realizar el manejo de poda de limpieza de copa y derribo, de acuerdo con lo observado y valorado en el dictamen anterior, el árbol número uno aunque se encuentra inclinado, su inclinación no es reciente y se observa un buen anclaje, sin embargo requiere el manejo de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1 de la NADF-001-RNAT-2015 ya que presenta algunas ramas largas y secas en su fronda; el árbol número dos presenta una inclinación reciente mayor a 20% por lo que se concluye requiere el manejo de derribo con base a lo establecido



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



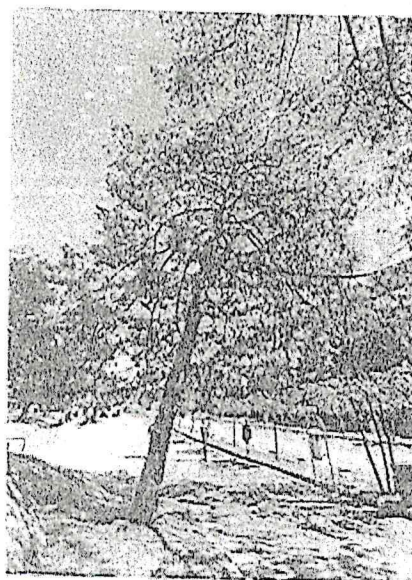
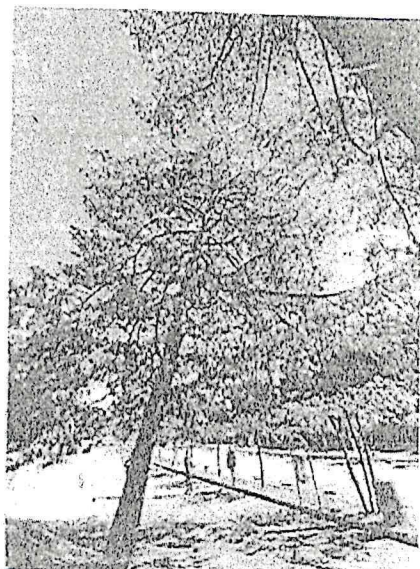
ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Leopoldo Martín Navarro Flores	VUT	0344-091224	UBICACION
FECHA:	15 de enero del 2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES:	Se requiere el sermto de 1 árbol dentro de la universidad iberoamericana, debido a su condición de inclinación y el potencial riesgo de caída que presenta. (sic)			0612/ 2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

Pino patula 01, se recomienda el manejo poda de limpieza de copa.



VUT 344-2024

Página 5 | 10

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalcoyotl,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 04100, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7531



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

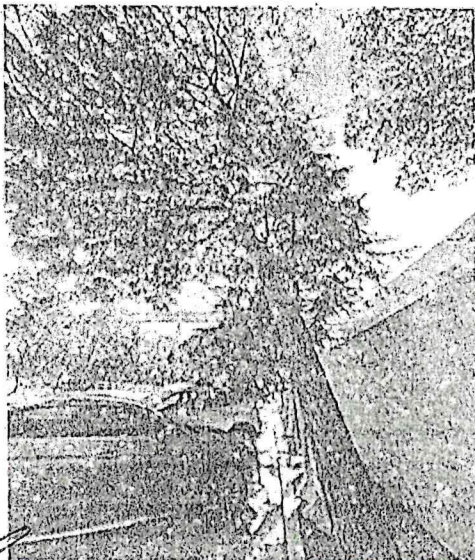
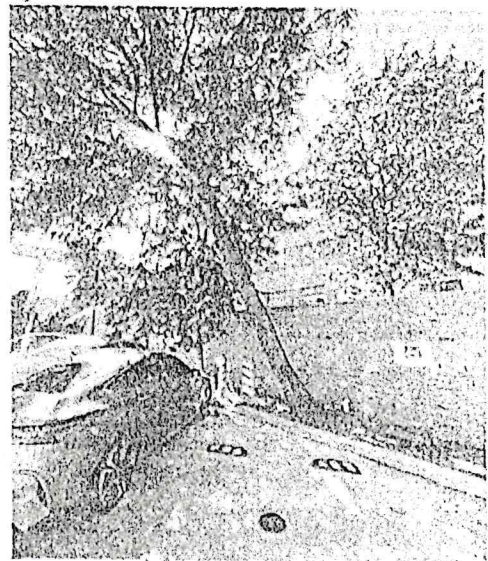
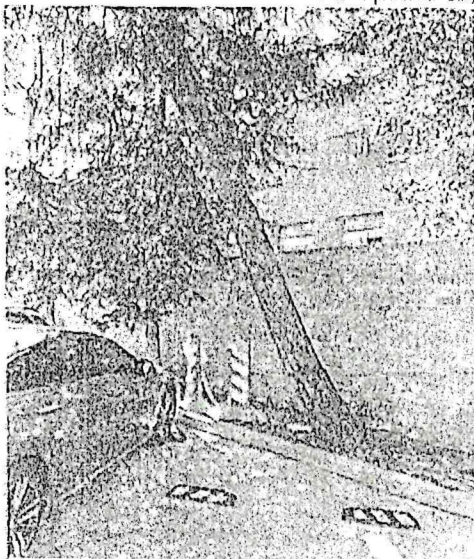


ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Leopoldo Martín Navarro Flores	VUT	0344-091224	UBICACIÓN
FECHA:	15 de enero del 2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES:	"Se requiere el derribo de 1 árbol dentro de la universidad Iberoamericana, debido a su condición de inclinación y el potencial riesgo de caída que presenta". (sic)			0512/ 2025
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Pino patula 02, se recomienda el manejo de derribo



VUT 344-2024

Página 6 | 10

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalco.
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 EXT 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITLAN

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001915223D27WV6**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **María de Lourdes Guzmán Medina**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el derribo de 1 (uno) árbol de nombre común **Pino/Pinus patula**; y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de copa. - Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Pino/Pinus patula**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-056/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le advierte que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 579_2024

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.